



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 31/15

VISTO: la Resolución de esta Suprema Corte N° 1263/20 por la cual se dispuso en su artículo 1° “*Solicitar al Poder Legislativo que impulse y sancione el proyecto de Ley, que ha de presentar esta Suprema Corte, regulando la autonomía presupuestaria y la autarquía económica-financiera del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, así como también la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de sus agentes*”, y la Resolución N° 1327/20 por la que se amplían los alcances del artículo 2° de la Resolución N° 1263/20, autorizando al señor Presidente a mantener una instancia previa de diálogo y consenso con las autoridades del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: 1°) Que, asimismo, resulta importante mantener reuniones de trabajo a los efectos de informar respecto del alcance de la iniciativa y a la vez intercambiar opiniones sobre la misma, con otras entidades vinculadas al quehacer judicial.

2°) Que a tales efectos corresponde autorizar al señor Presidente a mantener reuniones e intercambiar opiniones con los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de Abogados de la Provincia, con la Asociación Judicial Bonaerense y con otras instituciones.

3°) Que dichas tratativas encuadran en el objetivo previsto en la Resolución N° 1263/20 tendiente a la búsqueda de consensos para el tratamiento y aprobación de la iniciativa.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971.

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar al señor Presidente mantener reuniones e intercambiar opiniones con los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de

Abogados de la Provincia, con la Asociación Judicial Bonaerense y con otras instituciones vinculadas al quehacer judicial, tendientes a la búsqueda de consensos para el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley, que ha de presentar esta Suprema Corte, regulando la autonomía presupuestaria y la autarquía económica-financiera del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, así como también la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de sus agentes.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento de los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Asociación Judicial Bonaerense y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 16/12/2020 11:18:04 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2020 11:44:09 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/12/2020 12:10:58 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2020 12:17:41 - DE LAZZARI Eduardo Nestor - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2020 13:31:56 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/12/2020 10:35:50 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



249301743000907994

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número:

001439


NATALIA MAINETTI
Prosecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia